

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1893.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.755.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

URGENTE.

CIRCULAR NÚM. 162.

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de la Guerra en circular de 11 del corriente, que todos los individuos de las reservas que han de incorporarse á filas según el Real decreto de 4 del mismo, lo verificarán á más tardar el día 20 del actual, y habiendo sido citados los

del cuerpo de Ingenieros para el día 23, encargo á los señores Alcaldes de las localidades donde resida alguno perteneciente á dicho cuerpo, les comuniquen con toda urgencia esta orden para que se incorporen á su respectivo destino precisamente el día 20 referido, con objeto de que no sufra quebranto el servicio ordenado.

Valladolid 14 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Núm. 2.752.

Consejo de Estado.

Tribunal de lo contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

30 de Octubre de 1893.—D. Agustin Malfaz y Julian y otro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en

5 de Octubre de 1893, que les declara responsables como ex Alcaldes de Cabezón (Valladolid), de una cantidad importe de varios servicios de bagajes prestados en los ejercicios de 1881 á 1884.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1883, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Noviembre de 1893.—Por el Secretario mayor, *Juan M.^a del Rivero*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Montemayor y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Llano de la Pililla, perteneciente al pueblo de Montemayor, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 8 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Navadel Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar en el monte titulado Comun y Escobares, perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, bajo el tipo de 250 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Santibañez de Valcorba, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta ter-

cera y última para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral en el monte titulado Angostillo y otros, perteneciente al pueblo de Santibañez de Valcorba, bajo el tipo de 20 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Arriba, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado Rebollada y La Encina, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Arriba, bajo el tipo de 250 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar en los montes titulados La Luisa y otros, pertenecientes al pueblo de Herrera de Duero, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 8 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 23 del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Boecillo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Arroyadas, perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el ti

ta al Inspector de 1.^a enseñanza, y anuncia que continúa la discusion suspendida en el incidente provocado referente á la votacion que recayó, la cual no se validó por no votar la mitad del número de Diputados como previene la ley tratándose de presupuestos.

El Sr. Sanchez expone antes de entrar en la discusion, que hallándose vacante por incompatibilidad el cargo de Diputado por el distrito de Olmedo y Medina del Campo, por haber optado el Sr. Ahumada que le representaba, por el de Gobernador civil de una provincia, pedía se anunciara la vacante.

Así se acordó por unanimidad y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador.

El Sr. Leon entrando en la discusion iniciada por el Presidente, suspendida en el día de ayer, considera sobradamente discutido el particular, y entiende debe acordarse conforme á la ley, no estimando necesaria nueva votacion, á cuyo efecto presenta verbalmente la proposicion de no ha lugar á deliberar.

El Sr. Cantalapiedra aunque considera firme el acuerdo tomado en el particular, se opone á que prospere la proposicion.

El Sr. Leon siente no poder hacerlo y debe ser tomada en consideracion.

El Sr. Vicario para poner término á la discusion estima no debe volverse sobre lo acordado y que la Direccion de Administracion local corrija este punto si existiera extralimitacion legal.

El Sr. Cantalapiedra ruega nuevamente se retire la proposicion; y no accediendo el Sr. Leon por haberse presentado en las primeras sesiones una proposicion análoga.

El Sr. Cabo propone se deje á la Direccion general de Administracion resolver en el asunto pero remitiendo extracto de opiniones emitidas.

Se puso á votacion la enmienda del señor Leon y en votacion nominal por 11 votos contra 9 fué desechada en esta forma:

Señores que dijeron *sí*: Cocho, M. Cabezas, Rueda, Recio, Lorenzo, Sanchez, Ledesma, García Gil, Herrero, Cantalapiedra, señor Presidente; total, 11.

Señores que dijeron *no*: Vicario, Estival, Cabo, Moyano, Mateo, Leon, Luengo, Rodriguez, Burgoa; total, 9.

El Sr. Leon desea conste que protesta por

considerar completamente ilegal la nueva votacion viniendo á prejuzgar la cuestion suscitada, y que se acompañe con el presupuesto al acta ó certificacion de ella.

Puesta á votacion la indemnizacion de 500 pesetas al Inspector de Escuelas: Lo hicieron de conformidad con el dictamen los señores Cocho, M. Cabezas, Recio, Lorenzo, Sanchez, Estival, Ledesma, García Gil, Herrero, Cantalapiedra, Rodriguez, Sr. Presidente; total, 12 y en contra los señores Rueda, Vicario, Cabo, Moyano, Mateo, Luengo, Burgoa; total 7 y así se consigna.

Puesto á discusion el sueldo ó partida consignada para el Cajero de los fondos de 1.^a enseñanza,

El Sr. Cabo desea saber si se han llenado los requisitos legales manifestándose si la plaza está servida con arreglo á la Ley.

El Sr. Estival manifiesta haberse llenado todos los requisitos legales sin perjuicio de que por economía fué suprimido el cargo que de Real orden ha habido necesidad de respetar. Que en atencion á estas concausas la Comision de presupuestos ha consignado en éste la partida.

El Sr. Cabo pide que siendo así se rebaje la partida á 1.000 pesetas.

El Sr. M. Cabezas da lectura de la Real orden de 16 de Junio de 1889 y estima debe respetarse dicha plaza en cumplimiento de la ley, sin que pueda rebajarse el sueldo señalado por la Diputacion en uno de sus acuerdos.

El Sr. Cabo pide se dé lectura al precepto legal que señala sueldo determinado para este cargo porque es potestativo en la Corporacion aumentar ó disminuir el sueldo señalado.

El Sr. Moyano estima debe recaer acuerdo en la proposicion del Sr. Cabo.

Y declarado el punto discutido se puso á votacion la enmienda del Sr. Cabo y en nominal fué desechada por catorce votos contra cinco en esta forma.

Señores que dijeron *no*: Cocho, M. Cabezas, Vicario, Lorenzo, Sanchez, Estival, Ledesma, García Gil, Herrero, Moyano, Cantalapiedra, Calvo, Rodriguez, Sr. Presidente; total 14.

Señores que dijeron *sí*: Rueda, Recio, Cabo, Mateo, Burgoa; total 5.

El Sr. M. Cabezas lee un artículo de dicha

cina, lo que reportaría el beneficio de esta partida al presupuesto.

El Sr. Cantalapedra para explicar su voto indicó su conformidad con el criterio del señor Rueda, que es el mismo que ha sostenido en distintas ocasiones, pero que no aceptado así, votaba de conformidad con el dictámen por estimar justas las partidas que se consignan.

Puesta á votacion dicha partida fué aprobada en nominal por catorce votos contra seis en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Cocho, Martinez Cabezas, Vicario, Lorenzo, Sanchez, Estival, Ledesma, García Gil, Herrero, Moyano, Cantalapedra, Calvo y Cacho, Rodriguez, señor Presidente; total 14.

Señores que dijeron *nó*: Rueda, Recio, Cacho, Mateo, Luengo, Burgoa; total 6.

Asimismo se dió lectura á las cantidades consignadas para los dos Médicos 1.º y 2.º del Manicomio, importantes 4.625 pesetas, y por unanimidad fueron aprobadas.

Dada lectura á la partida referente á las Hermanas de la Caridad, con el aumento de tres, recayó aprobacion votando en contra el Sr. Rueda.

Sin discusion y por unanimidad se aprobaron las partidas que comprende el sub-artículo 5.º del Hospital y Manicomio, importantes 26.250 pesetas, como asimismo los sub-artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de los referidos Establecimientos.

Dada lectura del art. 3.º al 6.º, sub-artículo 1.º del Hospicio, víveres, utensilios combustibles y camas-ropas, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, importantes 245.039 pesetas 23 céntimos, fueron aprobadas por unanimidad.

Dada lectura de las cantidades comprendidas en el capítulo 7.º, artículos 1.º y 2.º Cárcel Correccional y de Audiencia, importantes 34.425 pesetas 50 céntimos en la misma forma fueron aprobadas.

Sin discusion y por unanimidad fué aprobada la partida de 4.000 pesetas del capítulo 8.º para Imprevistos.

Dada lectura de las partidas del capítulo 10 hasta la de indemnizacion á los Sobrestantes por salidas y sostenimiento de caballerías, fueron aprobadas por unanimidad con inclusion de esta última.

Al llegar á la cantidad de 2.000 pesetas,

para hacer el estudio de la segunda red de carreteras,

El Sr. Mateo expuso que dicha partida la consideraba duplicada por figurar ya en artículos anteriores de este mismo capítulo, por lo que entendía debía suprimirse.

El Sr. Calvo y Cacho manifestó que esta partida era independiente y solo se refería á estudios de nuevas carreteras ó caminos vecinales que pudieran encomendársele.

El Sr. Moyano dijo que las recepciones de carreteras y acopios obligan al Ingeniero y Ayudante á salir á parte de las visitas del personal, y á este servicio se consignó la partida anterior, pero que la que se discute es por trabajos de campo para estudio de nuevas carreteras y caminos vecinales que exigen más tiempo y más gasto, razon por la que se hace necesaria su consignacion si ha de atenderse á este importante servicio siempre con la base y así se consigna de que se justifique su inversion.

El Sr. Mateo conforme con las explicaciones dadas, retiró su enmienda y por unanimidad fué aprobada esta partida.

Fué aprobada sin discusion y por unanimidad la de 200 pesetas para indemnizacion á los Ingenieros del Estado por reconocimientos y recepciones de obras provinciales.

Puesta á discusion la partida de 90.000 pesetas consignada para continuar y terminar las carreteras provinciales, que habían de ser distribuidas por iguales partes entre los diferentes Distritos.

El Sr. Estival, después de hacer la manifestacion de que dicha suma la considera insignificante para la importancia del servicio, dirige el ruego á la Diputacion de que la reduzca á la de 60.000 pesetas, consignada en presupuesto anterior, que la considera bastante para que quede atendido, consiguiéndose con ello reducir en una buena parte el presupuesto.

El Sr. Lorenzo llama la atencion sobre el hecho de haber votado contra la totalidad del presupuesto, siendo esta partida el fundamento principal, porque observó que le aumentaba de modo excesivo y propone: 1.º que se rebaje el importe total de ella hasta reducirle á la mínima del presupuesto anterior; y 2.º que se suprima el concepto que se expresa en el dic-

tamen de distribuirla equitativamente entre los distritos por no considerarla legal, ni equitativa, en razon á que puedan existir y de hecho existen carreteras en unos distritos, que por el mayor número de kilómetros construidos, exigen mayores gastos que otras que no tengan tantos.

El Sr. Vicario no está conforme, fundándose en que el Ingeniero, competente en este asunto, manifiesta que no puede llevarse á cabo todas las construcciones sin la partida consignada, y ruega á los señores Estival y Lorenzo retiren su enmienda aceptando la partida figurada y forma de distribucion.

El Sr. Moyano aceptando los razonamientos aducidos, propone se reduzca la partida que por este concepto se consigna á la necesaria á quedar reducido el presupuesto del actual ejercicio al importe total del anterior, estimando que con la que resulte ha de quedar suficientemente atendido el servicio.

Rectificaron los señores Estival y Lorenzo, insistiendo este último en que desaparezca la forma de distribucion que se indica.

El Sr. Moyano indica que no tendría inconveniente en aceptar la enmienda del señor Lorenzo, si se evitaba que desde luego se destinara toda la consignacion, porque muy bien podría ocurrir que avanzado el tiempo algunas carreteras en condiciones de construccion se encontraran sin partida, y por tanto sin subvencion.

El Sr. Cabo hacer ver la no conformidad entre los individuos de la Comision de presupuestos, para fijar la partida de este servicio, y respecto á la distribucion, cree justa la indicacion del Sr. Moyano, opinando que se deje un 20 por 100 para las nuevas carreteras.

El Sr. Lorenzo cree se debe señalar cantidad determinada á cada carretera, en relacion á su estado de construccion, para lo cual el Ingeniero como persona más competente debe hacer una distribucion equitativa.

El Sr. Calvo y Cacho entiende que esto es ilegal porque los nuevos proyectos no tendrían partidas para su construccion, creyendo por tanto, como único medio de subsanar estas dificultades, que debe hacerse una distribucion equitativa por partidos.

El Sr. Lorenzo estima que estos inconvenientes quedarían subsanados, remitiendo al

Ministerio la nota de distribucion, y que no se conceda carretera alguna sin que tenga su consignacion.

Rectificaron los señores Estival, Calvo y Cacho y Moyano.

El Sr. Recio llamó la atencion sobre la necesidad de fijar cantidad determinada para este servicio y hecha la aclaracion por el señor Estival que esta era determinada y así se consignaría en el presupuesto, bajo las bases indicadas, por unanimidad fué aceptada la enmienda de los señores Lorenzo y Moyano, previa manifestacion del Sr. Mateo de lamentar la reduccion que se hacía en una partida, que tan directamente interesaba al servicio de los pueblos.

Puesta á votacion la segunda enmienda del Sr. Lorenzo ó sea la referente á la forma de distribucion, fué desechada por 17 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Cocho, M. Cabezas, Rueda, Vicario, Recio, Sanchez, Estival, Ledesma, García Gil, Herrero, Cabo, Moyano, Mateo, Cantalapedra, Calvo y Cacho, Rodriguez, Sr. Presidente; total 17.

Señores que dijeron *no*: Lorenzo, Burgoa, total 2.

Y pasadas las horas de reglamento se levantó la sesion, quedando pendiente la discusion del presupuesto para la de mañana á las cuatro de la tarde. Eran las ocho de la noche. —El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.

Sesion del 15 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios, M. Cabezas y Cocho; Calvo y Cacho, Mateo, García Gil, Leon, Ledesma, Sanchez, Vicario, Herrero, Recio, Cantalapedra, Lorenzo, Cabo, Rodriguez, Rueda, Moyano y Estival.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó el ingreso en el Hospital de Antonio Alonso, Petronila Burgoa, María Herrero, Sebastian Calvo y Romana Poblacion, y en el Hospicio para su lactancia al niño Isidoro Tranque.

Anunciado por el Sr. Presidente que se iba

de 300 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Cigales, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de la corta de leñas atacadas por el fuego en el monte titulado Monte Grande, perteneciente al pueblo de Cigales, bajo el tipo de 1.500 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Boecillo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar en el monte titulado Escudilla, perteneciente al pueblo de Boecillo y Comunidad, bajo el tipo de 100 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 24 del actual y hora de la once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Hoyos y Llano de Sanmarugan, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 25 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 8 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Arenas, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 750 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 8 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Mucientes, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de la corta de leñas incendiadas en el monte titulado Torozos, perteneciente al pueblo de Mucientes, bajo el tipo de 400 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Seccion quinta.

NUM. 2.741.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en diligencias para la ejecucion de sentencia recaida en pleito de menor cuantía seguido por D. Romualdo Diez Martín, Presidente de la Junta de Beneficencia y Caridad fundada por D. Miguel Diaz, contra los herederos de D. Adrian Carrero Rodriguez, vecino que fué de Cabezas de Alambre, sobre pago de pesetas; la segunda subasta de fincas en los términos de aquel pueblo y Patriago, que en edictos de diez y nueve de Octubre último se anunció para el veintiocho del corriente á las doce de la mañana, se hace saber al público, que á la vez que en la Sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lu-

gar á la misma hora en la del de Arévalo, en los términos que en aquellos se indican. Valladolid á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Leon Gervás.—V.º B.º, El Juez de 1.ª instancia, Eduardo Gonzalez.

Talon núm. 847.

NUM. 2.749.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de este día del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, dictada en causa criminal que se instruye contra Julio Rodriguez y Rodriguez y Manuel Rodriguez Gonzalez, sobre robo de relojes, se cita á un muchacho valenciano llamado Manuel, que estuvo en la Cárcel y habitó en la calle del Empecinado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado á fin de prestar declaracion en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Valladolid á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Luis Esteban.

NUM. 2.744.

Don Saturio Martinez Diaz Caneja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todos que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía laical que con cargas de misas fundó D.ª Gerónima del Toral, vecina que fué de Bolaños, donde radican los bienes, en cumplimiento de la voluntad de su primer esposo D. Francisco de Lera, consignado en el testamento cerrado que otorgó en tres de Enero de mil setecientos diez y ocho y para cuya obtencion llamó en primer término á D. Fernando de Vergara, á fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Juzgado municipal de Bolaños, comparez-

can ante este Juzgado de primera instancia á deducir por medio de Procurador el de que se crean asistidos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villalon á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Saturio Martinez Diaz Caneja.—El Actuario, Emidio de la Riva.

Talon núm. 846.

Núm. 2.760.

Regimiento Reserva de Valladolid, 30 de Caballería.

Llamados á las filas los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1888-1889 y 1890 según se ordena por Real decreto de 4 del actual y Real orden de la misma fecha;

Todos los individuos del Arma de Caballería que se encuentren en dichas condiciones, verificarán su incorporacion á esta Capital precisamente el día 19 del presente mes, presentándose en estas Oficinas de Reserva, sitas en la calle de la Cárcaba, núm. 23, principal.

Se exceptúan de esta incorporacion todos los que hayan servido en la Academia, Depósitos de Sementales y Remonta.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el más exacto cumplimiento de lo que se ordena.

Valladolid 12 de Noviembre de 1893.—El Comandante Mayor, *Inocencio Brena*.—V.º B.º, El Coronel, *Gonzalez Anleo*.

Seccion sexta.

Núm. 2.753.

9.º Tercio de la Guardia Civil.

A las doce de la mañana del día 23 de los corrientes y en la Casa Cuartel de esta Capital, tendrá lugar la venta de un caballo por desecho.

Se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la compra de dicho caballo.

Valladolid 11 de Noviembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel Ordovás.

Talon núm. 845.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de inscripciones de 1.º de Octubre último.

Talon núm. 842.